



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Gerencial General Regional

Nº 388 -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 30 SEP. 2020

VISTOS:

Memorandum Nº 01497-2020-GRAP/06/GG de fecha 23/09/2020; Informe Nº366-2020-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 23/09/2020; Informe Nº 1119-2020-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA/SGRNYANP de fecha 23/09/2020; Informe Nº809-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 18/09/2020; Informe Nº 023-2020 GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/LHCH de fecha 18/09/2020; Opinión Legal Nº 490 de fecha 29/09/20 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que en fecha 11/02/14, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional Nº 016-2014-GR-APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto: "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS PINCOS TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC**", CÓDIGO SNIP. 246674, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 9'920,147, (...) y plazo de ejecución de 36 meses, (...);

Que, asimismo, en fecha 22/11/17, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional Nº 369-2017-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización, el expediente de ampliación de plazo, por el periodo de 824 días calendarios, del Proyecto: "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS PINCOS TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC**", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/05/2019, (...);

Que, en fecha 17/07/19, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional Nº 171-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización, el expediente de "ampliación de plazo Nº 02", para la ejecución del Proyecto: "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS PINCOS TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC**", por el periodo de 365 días calendarios; que comprende desde el 01/06/2019 al 31/05/2020, siendo la nueva fecha de término el 31 de mayo del 2020, (...);

Que, en fecha 11/06/20, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional Nº 129-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, la solicitud de "ampliación de plazo de Ejecución Nº 03", por el periodo de 92 días calendarios (03 meses), comprendido a partir del 01 de junio del 2020 al 31 de agosto del 2020 del Proyecto: "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS PINCOS TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC**", con código Único de Inversión 2177775, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 31/08/20, (...);

Que, sobre el particular, se tiene que mediante el Cuaderno de Obra, **ASIENTO Nº 119** de fecha 16/08/2020, el Coordinador del Proyecto, solicita la ampliación de plazo de ejecución Nº 04 del Proyecto: "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS PINCOS TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC**"; en mérito a la **Directiva Nº01-2010, del Gobierno Regional de Apurímac, Título VI ejecución de proyectos por la modalidad de administración directa o encargo y en aplicación del Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, y sus decretos de**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Universalización de la Salud"

ampliación temporal que declara estado de emergencia por el COVID 19. Por lo que solicita ampliación de plazo de ejecución N° 04 por un periodo de 273 días calendarios (09 meses) del 01 de septiembre del 2020 al 31 de mayo del 2021;

Que, en ese contexto, se tiene el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 121** de fecha 17/08/2020; mediante el cual el Supervisor de Obra da respuesta a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04, da la **PROCEDENCIA** de la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 273 días del **01 de septiembre del 2020 al 31 de mayo del 2021, (...)**;

Que, en fecha 08/09/20, el Coordinador Proyecto Bosques Manejados Pincos y Toxama Andahuaylas Ing. R. Boris Buhezo Palomino, emite Carta N° 010-2020-GRAP-GRRNYGMA/SGRNYANP/PMB-MC-PINCOSTOXAMA/BBP, solicitando ampliación de Plazo N° 04, al Supervisor del Proyecto: "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS PINCOS TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC**", el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

Causal de la ampliación de plazo

Tomando en cuenta los antecedentes de los plazos de ejecución del proyecto, desde la aprobación del expediente técnico mediante Resolución Gerencial Regional N° 016-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, vigente desde el 26/02/2014 al 27/02/2017, (1,097 días), y por la causal de **limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros**, se efectuó la ampliación de plazo N° 01, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 369-2017-GR-APURIMAC/GG, y la ampliación de plazo N° 02 aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 171-2019-GR-APURIMAC/GG.

En el año 2020, a razón de la paralización de la ejecución física del proyecto según a los alcances del DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, se justificó la ampliación de plazo con la causal "**Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados**", enmarcado en la directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, cuya periodo de Ampliación de plazo N° 03, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 129-2020-GR-APURIMAC/GG, cuyo plazo solicitado abarca del 01 de junio al 31 de agosto del 2020 (92.00 días o 03 meses).

El Expediente Técnico Modificado con incremento Presupuestal N° 01, presenta un presupuesto de S/ 11,110,564.35 soles, que representa un presupuesto adicional de S/ 1,190,417.61 soles respecto al Expediente Técnico Aprobado.

El presupuesto adicional considera la ejecución de adicionales consistentes en mayores metrados y partidas nuevas por ejecutar, que implica el incremento de recursos financieros y por ende es necesario incrementar el plazo de ejecución para culminar con la ejecución de las metas pendientes.

La Ampliación de Plazo N° 04, materia de la presente solicitud, está sustentado en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, bajo la siguiente causal "**Por la Ejecución de Obras Adicionales**" como la principal causa que justifica la ampliación de plazo solicitado.

CONCLUSIONES DEL COORDINADOR:

- La Ampliación de Plazo N° 04, está sustentado en la directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, bajo las siguiente causal; "**Por la ejecución de obras adicionales**", siendo esta causal la principal entre otras, que la Directiva mencionada anteriormente, admite como justificación para la ampliación de plazo.
- La Ampliación de Plazo N° 04, presenta un total de 273.00 días calendarios (09 meses) para la ejecución de metas pendientes por ejecutar en los componentes 01, 02 y 03 del proyecto, desde el 01 de setiembre del 2020 al 31 mayo del 2021.
- El presente informe de Ampliación de plazo N° 04 cuenta con la debida justificación técnico - legal para su aprobación ya que las causales están justificadas, por ser un proyecto de naturaleza ambiental diseñado para el tratamiento con especies forestales.
- La valorización del avance físico del proyecto desde el año 2013 al 31 de agosto del 2020, presenta un acumulado ejecutado según expediente técnico de S/ 7,728,914.80 Soles (90.44%) quedando un saldo de S/ 816,521.68 Soles (9.56%); siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo físico, en el periodo de la ampliación de Plazo N° 04.
- En la valorización financiera desde el año 2013 al 31 de agosto del 2020, presentó un cumulado ejecutado según expediente técnico el monto de S monto de S/ 9,778,622.13 Soles (88.01%) con un saldo de S/ 1,331,942.22 Soles (11.99%); siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo financiero, en el periodo de la ampliación de Plazo N° 04.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



388

"Año de la Universalización de la Salud"

➤ RECOMENDACIONES DEL COORDINADOR:

- En base al sustento efectuado, se recomienda que se viabilice la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, sin incremento presupuestal, mediante Resolución Gerencial, por un periodo de 273.00 días (09 meses), desde el 01 de setiembre del 2020 al 31 de mayo del 2021.
- La entidad ejecutora deberá de efectuar la aprobación en la ampliación del plazo N° 04 de manera oportuna, a fin de garantizar la ejecución del proyecto y evitar retrasos.

Que, en fecha 11/09/2020, el Supervisor Ing. Rolando Gutiérrez Centeno, emite Informe N°021-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPII/RGC, mediante el cual remite el expediente de ampliación de plazo N° 04 del Proyecto: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS PINCOS TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC", el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

➤ OPINIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

De la evaluación, análisis, corroboración de datos y documentos del informe técnico remitido por el coordinador del proyecto, solicitando la Ampliación de Plazo N° 04, donde solicita 273 días calendarios (09 meses), permite afirmar que tiene el sustento técnico y legal que admite la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, por lo que se le otorga la **APROBACIÓN** de la Ampliación de Plazo N° 04, para la ejecución de adicionales del proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA VEGETAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS PINCOS Y TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2177775; por un periodo de 273 días calendario, que inicia el 01 de setiembre de 2020 y finaliza el 31 de mayo de 2021.

Se hace la aclaración, que el proyecto cuenta con un Expediente Modificado con incremento presupuestal N° 01 (Resolución Gerencial General Regional N° 319-2020-GR.APURIMAC/GG, de 04 de setiembre de 2020). El cual presenta obras adicionales del proyecto, por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y cambio de localización del proyecto, con un cronograma de ejecución dentro del plazo solicitados por el coordinador del proyecto. En la siguiente tabla se muestra el desagregado de las actividades reprogramados en el periodo de tiempo solicitado:

CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR:

- La ampliación de plazo N° 04, se justifica por la ejecución de adicionales del proyecto, debido a mayores metrados, partidas nuevas y deductivos; que tiene programado la conclusión el 31 de mayo de 2021; cuya justificación está enmarcado en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR
- La ampliación de plazo N° 04, solicitado presenta un periodo de 273 días, tiempo necesario para la ejecución de metrados adicionales del proyecto del Expediente Modificado N° 01, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 319-2020-GR.APURIMAC/GG; que inicia el 01 de setiembre y concluye 31 de mayo de 2021. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 016- 2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, de fecha 11/02/2014; se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS PINCOS Y TOXAMA DE LA PROVINCIA ANDAHUAYLAS– REGIÓN APURÍMAC" con CUI N° 2177775, con un plazo de ejecución de 36 meses (1097 días), desde 26/02/2014 hasta 26/02/2020; no siendo posible la culminación de ejecución por **limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros**, se efectuó la ampliación de plazo N° 01, aprobado por la Resolución Gerencial General Regional N° 369-2017-GR-APURIMAC/GG, de fecha 22/11/2017; con un duración de 824 días calendario, desde 27/02/2017 hasta 31/05/2020; y la ampliación N° 02, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 171-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 17/07/2019, por 366 días calendario, desde 01/06/2019 hasta 31/05/2020; se realizó la Ampliación de Plazo N° 03, cuya causal es "casos fortuitos de fuerza mayor, debidamente sustentados" a razón de la paralización de la ejecución física del proyecto según a los alcances del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, que declara en estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 129-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 11/06/2020, por 92 días calendario, desde 01/06/2020 hasta 31/08/2020. Adicionalmente, se solicita la Ampliación de Plazo N° 04; por un periodo de 273 días calendarios desde el 01/09/2020 al 31/05/2021, para la ejecución de obras adicionales del Expediente Modificado N° 01, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 317-2020-GR.APURIMAC/GRRNGMA, de fecha 04/09/2020.
- En base a la documentación sustentatoria recopilada, el plazo solicitado corresponde a 283 días calendario (09 meses) desde el 01 de setiembre de 2020 al 31 de mayo de 2021, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 04; asimismo, el acumulado de los plazos de ejecución del proyecto presentará un total de 2,652 días calendario, que equivale a 87 meses.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Universalización de la Salud"

- La ampliación de plazo genera costos adicionales de gastos generales, gastos de generales por COVID-19 y gastos de supervisión y gastos de supervisión por COVID-19; los cuales están debidamente sustentados en el expediente modificado con incremento presupuestal N° 01 del proyecto en mención; el cual cubrirá los gastos del proyecto en el periodo de plazo solicitado.
- Visto, el sustento técnico y legal del informe del coordinador del proyecto y de acuerdo a los alcances de la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, se le otorga la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo N° 04, por 283 días calendario, que corresponde al periodo de 01 de agosto de 2020 al 31 de mayo de 2021, para la ejecución de adicionales del proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA VEGETAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS PINCOS Y TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC" con CUI N° 2177775.

RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR:

- En base al sustento efectuado, se recomienda la aprobación de la Ampliación de plazo N° 04, para la ejecución de adicionales del proyecto, mediante Resolución Gerencial, por un periodo de 273 días calendario (09 meses), desde el 01 de setiembre del 2020 al 31 de mayo del 2021.
- La entidad ejecutora deberá de efectuar la aprobación en la ampliación del plazo N° 04 de manera oportuna, a fin de garantizar la ejecución del proyecto y evitar retrasos.
- Una vez aprobado la ampliación del plazo N° 04, la Unidad Ejecutora deberá registrar las modificaciones en proceso de ejecución a través de Formato 08A, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del MEF.

Que, en fecha 18/09/2020, el Coordinador de Supervisión Ing. Luis Huamán Chipa, remite Informe N° 023-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/LHCH, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emitiendo su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de Ejecución N° 04 del Proyecto: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS PINCOS TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC", (...), expresando las consideraciones descritas, permiten concluir que las causales del retraso en la ejecución física y financiera del proyecto, son " por la ejecución de obras adicionales", debidamente sustentados por el coordinador y supervisor del proyecto quien da opinión técnica favorable para la ampliación de plazo N° 04 por un periodo de tiempo de 273 días calendarios (09 meses), comprendido desde el 01 de septiembre del 2020 al 31 de mayo del 2021, esta causal es la principal entre otras, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR;

La coordinación de Supervisión, encuentra razones suficientes para manifestar su **OPINIÓN FAVORABLE** para la ampliación de plazo de Ejecución N° 04, del proyecto en mención, salvo parecer.

Adjunta al presente, informes y documentos sustentatorios de los responsables de la ejecución del proyecto, para la ampliación de plazo de ejecución N° 04, información que deberá ser remitida a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente, (...);

Que, en fecha 18/09/2020, el Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 809-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente General Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, dando su pronunciamiento y viabilidad respecto a la Ampliación de plazo de Ejecución N° 04 con **OPINIÓN FAVORABLE**, para proseguir con la aprobación vía acto Resolución, Previo registro correspondiente;

Que, en efecto en fecha 23/09/20, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, remite el Informe N° 366-2020-GRAP/12/GRRNyGMA, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en cuenta el Informe N° 1119-2020-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA/SGRNYANP de fecha 23/09/20 expedido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas con la **OPINION FAVORABLE**, para la ampliación de plazo N° 04 y solicita su trámite correspondiente;

Que, en fecha 23/09/20 la Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Memorándum N°01497-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Directora Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03 del Proyecto: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS PINCOS TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC", a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrar favorable emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 28/09/2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 490-2020-GRAP/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



388

“Año de la Universalización de la Salud”

para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, por el periodo de **273 días calendario (09 meses)** comprendido a partir del **01 de setiembre del año 2020 al 31 de mayo del 2021**, del Proyecto: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS PINCOS TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC”**, con Código Único de Inversión 2177775 y Código SNIP 246674, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 31/05/21**, del proyecto antes señalado; así mismo emite recomendaciones, (...);

Que, debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). **En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara: “(...) las modificaciones autorizadas (...)**, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, del mismo modo lo dispuesto por la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada **“Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el titulo VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 3 ampliación de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales;

Que, en fecha 11/03/2020, la Organización Mundial de la Salud, ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia señalando: A lo largo de las dos últimas semanas, el número de casos de COVID-19 fuera de China se ha multiplicado por 13, y el número de países afectados se ha triplicado. En estos momentos hay más de 118 000 casos en 114 países, y 4291 personas han perdido la vida. Miles de personas más están luchando por sus vidas en los hospitales. En los días y semanas por venir esperamos que el número de casos, el número de víctimas mortales y el número de países afectados aumenten aún más. Desde la OMS hemos llevado a cabo una evaluación permanente de este brote y estamos profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción. **Por estas razones, hemos llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.** «Pandemia» no es una palabra que deba utilizarse a la ligera o de forma imprudente. Es una palabra que, usada de forma inadecuada, puede provocar un miedo irracional o dar pie a la idea injustificada de que la lucha ha terminado, y causar como resultado sufrimientos y muertes innecesarias (...);

Que, en fecha 11/03/2020, se emite el Decreto Supremo N° 008-2020-SA – Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; en el cual, decreta entre otros, lo siguiente: **Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria**
1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. **Artículo 2.- Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19**
2.1 En el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 (...);

Que, en fecha 15/03/2020 se publica el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que, entre otros **DECRETA: Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Nacional** Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19(...);

Que, en virtud de los **ANTECEDENTES DOCUMENTALES** e **INFORMES TÉCNICOS** emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R-APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04** del Proyecto: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Universalización de la Salud"

COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS PINCOS TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC"; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODO SUS EXTREMOS, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS PINCOS TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC"; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04 por 273 días calendario (09 meses) comprendido a partir del 01 de septiembre del año 2020 al 31 de mayo del 2021, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/20 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04, por el periodo de 273 días calendario (09 meses) comprendido a partir del 01 de setiembre del 2020 al 31 de mayo del 2021, del Proyecto: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS PINCOS TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversión 2177775 y Código SNIP 246674, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 31/05/21; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución, conforme el siguiente detalle:

Descripción	Documento que aprueba	Días calendario	Fecha de inicio	Fecha de término
Plazo programado de ejecución (E.T)	Resolución Gerencial Regional N°016 – 2014 – GR.APURIMAC/GRRNGMA	1,097 días	26 de febrero del 2014	26 de febrero del 2017
Ampliación de plazo N° 01	Resolución Gerencial General Regional N° 369-2017-GR-APURIMAC/GG,	824 días	27 de febrero del 2017	31 de mayo del 2019
Ampliación de Plazo N° 2	Resolución Gerencial General Regional N° 171-2019-GR-APURIMAC/GG	366 días	01 de junio del 2019	31 de mayo del 2020
Ampliación de Plazo N° 3	Resolución Gerencial General Regional N°129-2020-GR-APURIMAC/GG	92 días	01 de junio del 2020	31 de agosto del 2020
Ampliación de Plazo N° 4	Solicitado/en tramite	273 días	01 de setiembre del 2020	31 de mayo del 2021
Total días de ejecución		2,652 días		

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04, del proyecto en mención, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04, del proyecto en mención, la responsabilidad recae en el Coordinador del Proyecto y Supervisor del Proyecto, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



388

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Coordinador de Proyecto, al Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Proyecto: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS PINCOS TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC"**, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR, copia de los actuados de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se deslinde responsabilidad administrativa, de quienes resulten responsables, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO SÉPTIMO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMÉNEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROBJGG
MPG/DRAJ
CFPS/BOG.

